

Director (a) Asociado (a) Educación y Desarrollo**Criterios de Clasificación:**

Trabajo profesional y ejecutivo que requiere la aplicación de conocimientos variados de diferentes disciplinas del saber actuando como Director (a) Asociado (a) Educación y Desarrollo, que responde directamente al Director (a) Área de Administración y está integrada por: Capacitación Profesional; Fomento Cultural de Trabajo y Producción y de Beneficios Educativos. Participa, colabora y ayuda al Director (a) Área de Administración en la formulación de la política pública y su implantación en la Corporación.

Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades de la Corporación relacionadas con educación y desarrollo, a tales efectos: prepara y ejecuta un plan abarcador y detallado para capacitar a los funcionarios y empleados de la Corporación en lo referente a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, principio fundamental del derecho administrativo, conceptos de la medicina, asuntos referentes a seguro y trámite de reclamaciones; desarrolla e implementa programas educativos sobre las órdenes administrativas, normas y procedimientos, así como sobre las técnicas de administración pública.

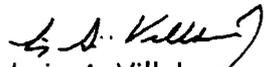
Desarrolla programas encaminados al fomento de la cultura del trabajo y la producción, actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales. Atiende el programa de Beneficios Educativos que vela por el cumplimiento del pago de matrícula en colegios y universidades, y cursos de mejoramiento profesional según establecidos por los distintos Convenio Colectivos y Órdenes Administrativas como beneficios educativos marginales. Asesora al Director (a) del Área de Administración, sobre el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios que se prestan o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos. Asesora sobre nuevas estrategias dirigidas al desarrollo organizacional de la Corporación.

2303

Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con independencia y criterio propio. Su labor se evalúa mediante la presentación de informes y por los resultados obtenidos.

Se crea esta clase para que forme parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969 y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir del 16 de enero de 2002.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos

Aprobado:


Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
del Seguro del Estado

jacr
3 de mayo de 2002